

En la sala del ayuntamiento de esta villa de Durango a veinte y tres dias  
 del mes de Octubre de mil seys cientos y noventa y siete años los señores Juan de  
 Baraya Felipe de Turbano Ino de Barra Domingo de Zengotita Juan de Inuena  
 Pedro de Castañaza Jure Alcalde Residente y Sindico procurador general de esta dha  
 villa estando juntos y congregados para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de  
 Dios nro señor y utilidad de esta dha villa: Expusieron y decretaron que el portal  
que esta sobre el portal de la calle nueva donde suve de regano y cubierta  
de la yma enue de Nra Señora de la piedad: San Juan y San Esteban se vea  
re y se ponga bien poniendo para ello el maderamen de esta manera y obra  
les acorta a los propios y ventas de esta dha villa y ayga el Sindico la razon  
de lo que se gastare para q se de libramto en toda forma y lo firmaron  
 En este y el dho =

el portal de la  
 piedad  
 (sin firmaron y sin  
 autenas)

CO  
 Juan de Baraya Juan de Barra Domingo de Zengotita  
 Juan de Inuena Pedro de Castañaza

Ante mi  
 Notario Publico  
 Juan de Barra

En la sala Consistorial de esta noble villa de Durango a veinte y tres dias  
 del mes de Octubre de mil seys cientos y noventa y siete años el señor Juan de Baraya  
 Felipe de Turbano Ino de Barra Domingo de Zengotita Juan de Inuena y  
 Pedro de Castañaza Jure Residente y Sindico procurador general de esta dha villa  
 estando reunidos segun lo acostumbrado para tratar y conferir cosas tocantes  
 al servicio de Dios nro señor y utilidad de esta dha villa decretaron y mandaron que  
 atento a las calles de esta dha villa faltaran algunas cosas se traygan y conformen  
 acorta a los propios y ventas de ella y lo firmaron En este y el dho =

CO  
 Juan de Baraya Juan de Barra Domingo de Zengotita  
 Juan de Inuena Pedro de Castañaza

Ante mi  
 Notario Publico  
 Juan de Barra